

SECTOR ENERGÍA Y MINAS
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
PETITORIO DE CONCESIÓN MINERA

El artículo 6° del D.S. N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACIÓN DEL PETITORIO

Nombre: SOCCÑACANCHA I
Código: 01-03262-24
Fecha y hora de presentación: 13/12/2024, 16:06
Hectáreas: 100
Titular: MARJORIE ANDREA NEYRA CASTRO

Distrito(s): ANDAHUAYLAS
Provincia(s): ANDAHUAYLAS
Departamento(s): APURIMAC
Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

| VÉRTICE | NORTE | ESTE |
|---------|-------|------|
| 1 | 8 481 | 671 |
| 2 | 8 480 | 671 |
| 3 | 8 480 | 670 |
| 4 | 8 481 | 670 |

18/12/2024

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO CASTILLO NEYRA
Director (e) Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico